

por lo que es evidente que aconseja realizar la coeducación normales-deficientes y, por otra parte, no se opone a la existencia de alumnos normales en Centros de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar con carácter experimental durante un periodo de cinco cursos la coeducación deficientes-normales en el Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», situado en avenida Eduardo Dato, 42, de Sevilla, que quedará adscrito a efectos de la experiencia que se autoriza al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Por la Inspección Técnica correspondiente se supervisará de modo especial este Centro y al finalizar el curso escolar informará a este Instituto y al de Ciencias de la Educación de Sevilla sobre el resultado de la experiencia que se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8201 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, de 31 de noviembre de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emigdio Rincón Lorente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emigdio Rincón Lorente contra Resolución de 14 de octubre de 1974 del Director General de Personal de este Departamento, que resolvió recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de 27 de mayo de 1974, recaída en materia de licencia por enfermedad; la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de noviembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emigdio Rincón Lorente contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y de la confirmatoria en reposición de catorce de octubre del mismo año, debemos declarar tales acuerdos como contrarios al ordenamiento jurídico; y en consecuencia reconocer al recurrente los plenos derechos económicos durante los meses de enero, febrero y marzo del año mil novecientos setenta y tres, y, por tanto, improcedente la retención de parte de los haberes practicada por la Administración, procediendo la entrega de los mismos; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8202 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 30 de junio de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Blanco Casas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Purificación Blanco Casas, contra la resolución de este Departamento de 12 de abril de 1973, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Purificación Blanco Casas, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de doce de abril de mil novecientos setenta y tres y frente a la denegación presunta de recurso de reposición; actos administrativos ambos que por no estar ajustados a derecho los anulamos y en su lugar, declaramos que la recurrente cometió una sola falta que es la tipificada en el apartado a) del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve por faltar al respeto a sus superiores; debiendo ser sancionada por la Administración de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de dicho reglamento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8203 *ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se crea un Grupo de Trabajo para el estudio de los problemas relacionados con Centros docentes no estatales dedicados a la preparación de determinadas profesiones.*

Ilmo. Sr.: El elevado número de reclamaciones en relación con Centros o Entidades docentes no estatales, dedicados, por lo general, a dar una preparación rápida para el desempeño de determinadas profesiones, reclamaciones que tienen su origen en el incumplimiento por algunos de dichos Centros de las obligaciones a que se comprometieron, aconseja un estudio a fondo de este problema, estudio que debe comprender el análisis de las causas que lo producen y de las medidas que para la solución de esta situación pueden adoptarse.

En atención a las expuestas consideraciones, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de un Grupo de Trabajo para el estudio de los problemas de referencia y propuesta de las medidas procedentes, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Vicesecretario general técnico.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica.

El Jefe del Servicio de Disposiciones Generales.

El Jefe del Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros.

Secretario: Un Inspector general de Servicios.

El Presidente del Grupo podrá recabar, en su caso, las participaciones y asesoramientos complementarios que se consideren necesarios.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6460 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos las partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones.